

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 14:19
 25 ABO. 2020
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
Oficio No. LXIV/RRPP/057/2020
ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de agosto de 2020.

LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un dictamen de la Comisión Permanente supraindicada, la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que está identificado con número de expediente 110.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.

RECIBIDO
 15 ABO. 2020
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE REGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N°110 DEL INDÍCE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL
QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS
SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de julio del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 38 del Reglamento Interior del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2020, misma que se determinó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio con número LXIV/A.L./COM.PERM./5168/2020, mismo que fue recibido el día 30 de julio de 2020 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 110.

3.- En la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 25 de agosto de 2020 los expedientes que nos ocupa fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, dictaminándose de conformidad con los siguientes

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, por tratarse de una iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose



los subsecuentes al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO. - La iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado Noé Doroteo Castillejos Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que; la proposición con punto de acuerdo es un documento que presenta un legislador o grupo parlamentario ante el Pleno, en el que se expone una postura y una propuesta en torno de un tema de interés público para que el Congreso del Estado asuma una postura institucional al respecto.

Considera que mediante este instrumento los legisladores y el Congreso del Estado ejercen funciones de control al Ejecutivo debido a que este mecanismo está orientado a: solicitar información sobre la gestión en algún ramo de la administración pública, citar a comparecer a algún funcionario, o exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental. En otros casos también pueden implicar mecanismos para pedir a la Comisión Permanente convocar a periodos extraordinarios, solicitar crear alguna comisión especial o exhortar a alguna autoridad para atender algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

Advierte que se tratan de propuestas que los legisladores ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. En el congreso del Estado el autor de la proposición goza de cinco minutos para presentar al pleno. Estos documentos se turnan a Comisiones para su dictamen que conforme al reglamento interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca es de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del documento, en caso de no poder dictaminarse en el plazo establecido, la Comisión lo manifestara por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, expresando el motivo de la demora y solicitando un nuevo plazo, mismo que no podrá exceder un término igual al concedido para la dictaminación.

Indica que su excepción son las proposiciones consideradas de urgente y obvia resolución. En estos casos no se turnan a Comisiones, sino que se discuten y votan inmediatamente después de presentadas. De aprobarse, se comunican a la institución o dependencia que corresponda, advirtiendo los plazos únicamente con que actualmente cuentan las comisiones permanentes para presentar dictámenes respecto de las proposiciones con punto de acuerdo bajo la actual legislación parlamentaria del estado- Ley Orgánica y Reglamento Interior- tiene una compleja variedad de repercusiones no solo en el proceso legislativo propiamente dicho, sino también en el sistema político y de partidos políticos del estado.

Enfatiza que muchas proposiciones con punto de acuerdo son aprobadas cuando el objeto ya sea político, cultural, económico o sociales por el cual fueron propuestas ya no están vigentes es decir los pronunciamientos pierden su efecto, por citar un ejemplo si efectuamos un pronunciamiento relativo a los incendios forestales dicha proposición es aprobada en



época invernal. La presentación de este tipo de asuntos durante cada periodo de sesiones ordinarias es considerable y genera un rezago importante que, muchas veces, obstaculiza el trabajo de las comisiones.

Lo anterior, considera, se debe a que la pluralidad en el Congreso ha elevado la actividad legislativa y, en consecuencia, muchas veces no existen los acuerdos necesarios entre las diversas fuerzas políticas para dictaminar las proposiciones que, en su mayoría, atienden a temas de interés particular de los legisladores o a circunstancias coyunturales que dejan de tener impacto poco tiempo después de su presentación. Por lo anterior resulta relevante propiciar mecanismos que permitan depurar aquellas proposiciones que bajo alguna modalidad hayan sido atendidas o hayan sido rebasadas en su propósito, contribuyendo con ello a agilizar el desarrollo de su trámite legislativo.

Define a la caducidad como la extinción anticipada del proceso debido a la inactividad procesal de las partes y en ocasiones, de una de ellas, durante un periodo amplio, si se encuentra paralizada la tramitación.

Sin embargo, hace notar que no hay referencia alguna sobre la intención primordial es procurar condiciones de trabajo que permitan las comisiones atender con mayor detenimiento aquellos asuntos prioritarios que en la agenda legislativa se identifiquen como tales, depurando aquellos respecto de los cuales no exista justificación para su atención prioritaria.

Concluye su exposición haciendo patente que la iniciativa de cuenta pretende dar por objeto el fin de prever que cuando se trate de proposiciones con puntos de acuerdo, la o las comisiones competentes tengan como termino para dictaminar un plazo de 8 días hábiles, la intención primordial es procurar condiciones de trabajo que permitan las comisiones atender con mayor detenimiento aquellos asuntos prioritarios que en la agenda legislativa se



identifiquen como tales, depurando aquellos respecto de los cuales no exista justificación para su atención prioritaria .

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Diputado Noé Doroteo Castillejos Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien propone la reforma al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de Propositiones con Puntos de Acuerdo se aplicarán reglas, la Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo para dictaminar las propositiones con punto de acuerdo un plazo de 8 días hábiles. Respecto a las Propositiones con Punto de Acuerdo no dictaminadas dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, caducará el procedimiento respectivo, en consecuencia, se remitirán al archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas, así también, que las Propositiones con Punto de Acuerdo presentadas durante los periodos de receso, se tendrán por presentadas al inicio del periodo ordinario siguiente, aplicándoles los plazos y efectos señalados en los incisos anteriores, lo cual consideramos procedente por res jurídicamente racional y consecuente con la naturaleza de los puntos de acuerdo, toda vez que se trata de posturas o posicionamientos no legislativos y que atañen a la soberanía de este órgano soberano en el marco de la adecuada división de funciones para el funcionamiento del estado y, por tanto, en la mayoría de las ocasiones tienen un revestimiento político o administrativo acorde al dialogo y comunicación de este ente con otros órganos del estado, principalmente los constituidos.

Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que el presente dictamen no se opone a norma, principio de derecho o disposición legal alguna, sino que, por el contrario, se pretende abatir el rezago, bajo criterios de racionalización y economía procesal, resulta viable



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

establecer las formalidades necesarias para dar por concluidas las proposiciones con punto de acuerdo lo cual representa un compromiso para la LXIV Legislatura Local.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA:

**ÚNICO. - SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS
SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.**

ARTÍCULO 38. (...)

Tratándose de proposiciones con puntos de acuerdo se aplicarán las siguientes reglas:

I.- La comisión o comisiones competentes tendrán como plazo 8 días hábiles.

II. Respecto a las proposiciones con punto de acuerdo no dictaminadas dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, caducara el procedimiento respectivo, en consecuencia, se remitirán al archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

III. Las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante los periodos de receso, se tendrán por presentadas al inicio del periodo ordinario siguiente, aplicándoles los plazos y efectos señalados en los incisos anteriores.

(...)

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de agosto de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO:
PRESIDENTE



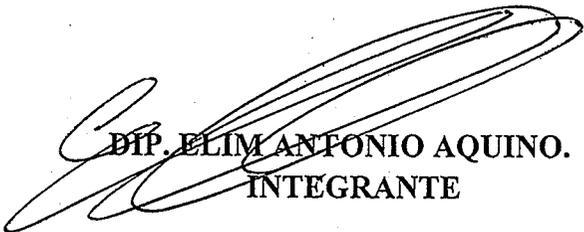
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

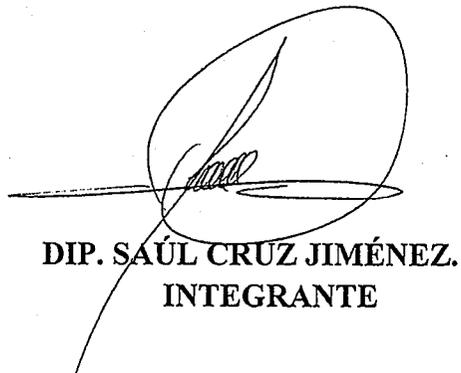
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER"

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, INTEGRANTE DE ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.